

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DE LOS DELFINES

**24ª REUNIÓN DE LAS PARTES**

DEL MAR, CALIFORNIA (EE.UU.)  
21 DE OCTUBRE DE 2011

**DOCUMENTO MOP-24-07**

**SISTEMA DE CERTIFICACIÓN «AMIGO DEL ECOSISTEMA»**

El presente documento es similar al presentado en la 23ª Reunión de las Partes del APICD, celebrada en junio de 2010. La Secretaría considera que, de existir acuerdo entre las Partes, el documento podría ser la base para una primera etapa en la implementación de un sistema de certificación «Amigo del ecosistema»

La única diferencia con respecto al documento anterior consiste en la inclusión, como anexo 2, de las preguntas planteadas por la delegación de Estados Unidos a las delegaciones proponentes del sistema de certificación.

La 21ª Reunión de las Partes del APICD en junio de 2009 discutió el asunto de un sistema de certificación «amigo del ecosistema», elaborado en el Documento [MOP-21-08](#), *Elementos para consideración en un sistema de certificación de atún*, preparado por la Secretaría para esa reunión (Anexo 1). Se sugirió que un sistema de este tipo fuera implementado en dos etapas. La primera etapa se limitaría a certificar que, si se satisficieran ciertos criterios, las capturas de la pesquería de cerco sobre atunes asociados con delfines se denominaran «amigo del ecosistema», y que se manejaría en el marco del APICD. La segunda etapa involucraría consideraciones más complicadas asociadas con las medidas de conservación y ordenación de la CIAT.

El presente documento, preparado por la Secretaría a petición de las Partes, elabora la idea de la primera etapa, como base concreta para mayor discusión.

En la primera etapa, solamente aquellas pesquerías atuneras en las que operan buques con Límite de Mortalidad de Delfines (LMD) serían elegibles para recibir la certificación «amigo del ecosistema». Tal como se señala en la sección 2 del Documento MOP-21-08, los siguientes elementos serían requisitos para la certificación:

1. No se certificaría atún a menos que la CIAT cuente con una resolución en vigor, basada en una recomendación científica, para la conservación y ordenación de los atunes aleta amarilla y patudo.
2. Solamente atún seguido por el actual sistema de seguimiento y verificación del APICD sería elegible para la certificación.
3. Solamente atún capturado por buques con un observador a bordo sería elegible para la certificación.
4. El atún sería certificado solamente si cumpliera con el criterio de que no fue capturado en contravención de una resolución de la CIAT sobre la conservación de los atunes aleta amarilla y patudo.
5. El capitán de pesca a bordo del buque figura en la lista de capitanes calificados del APICD.

En la primera etapa, estos elementos serían los requisitos para la certificación para los buques con LMD. Si las Partes decidieran proseguir este planteamiento, se podría preparar un proyecto de resolución que incorporara estos elementos como base para una certificación «amigo del ecosistema».

La Secretaría considera que sus propuestas en el Documento MOP-21-08 pueden también ser la base de la segunda etapa de implementación del sistema.

## Anexo 1

# ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

## 21ª REUNIÓN DE LAS PARTES

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)

5 DE JUNIO DE 2009

### DOCUMENTO MOP-21-08

## ELEMENTOS PARA CONSIDERACIÓN EN UN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE ATÚN

Este tema ha sido discutido durante las últimas reuniones del grupo de trabajo para la promoción y divulgación del sistema de certificación de atún *dolphin safe* del APICD. Varias Partes han expresado interés en desarrollar un sistema, bajo los auspicios del APICD y la CIAT, para permitir a los buques que hayan capturado atún conforme a las normas de los dos acuerdos certificar y etiquetar este atún de una forma positiva apropiada.

La 12ª reunión del grupo de trabajo reconoció que se necesitaría realizar un trabajo considerable antes de poder avanzar con este tema, y acordó que la CIAT necesitaría participar estrechamente en esta iniciativa. En este respecto, el grupo de trabajo consideró que podría ser útil crear un grupo de trabajo conjunto APICD-CIAT para estudiar la idea en mayor detalle. Decidió asimismo que el tema debería ser considerado de nuevo en la próxima reunión de las Partes del APICD, y pidió a la Secretaría preparar un documento para facilitar esa discusión.

### 1. GENERAL

- a. El sistema de seguimiento y certificación sería desarrollado conjuntamente por el APICD y la CIAT, ya que se relaciona con medidas establecidas por ambos instrumentos.
- b. La certificación requeriría cumplimiento con medidas pertinentes acordadas en el marco del APICD y la CIAT. Otros factores podrían también ser considerados en la certificación.
- c. La certificación sería otorgada por viaje de buque, a la conclusión de cada viaje, y quedaría sujeta a las condiciones en la sección 2 del presente documento. Los datos registrados por observadores a bordo formarían el fundamento del sistema.
- d. El seguimiento del atún certificado comenzaría una vez fuese descargado, para poder garantizar la integridad de las capturas certificadas.
- e. Se establecería un grupo de trabajo conjunto CIAT-APICD, para desarrollar el sistema de certificación y darle seguimiento.
- f. El uso de la certificación por las Partes sería voluntario.
- g. Se necesita considerar el nombre que se le daría al sistema. El nombre debería reflejar la sustentabilidad de la pesquería, o que no es perjudicial para el ecosistema.
- h. Se debería considerar cuáles especies y pesquerías serían certificadas. El sistema podría ser limitado a certificar las capturas de los atunes aleta amarilla, patudo, y barrilete solamente, o extendido a otras especies objeto de medidas de ordenación de la CIAT, tal como la albacora. Podría ser aplicado a las capturas de todas las artes, o a la pesquería de cerco solamente, o a todos los buques o solamente a aquéllos de más de una cierta capacidad o tamaño.

### 2. REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN

Los siguientes requisitos se basan en la certificación de solamente los atunes aleta amarilla, patudo, y ba-

rilete capturados por buques de cerco.

- a. No se certificaría aún a menos que la CIAT cuente con una resolución en vigor, basada en una recomendación científica, para la conservación y ordenación de los atunes aleta amarilla y patudo.
- b. Solamente aún seguido por el actual sistema de seguimiento y verificación del APICD sería elegible para la certificación.
- c. Solamente aún capturado por buques con un observador a bordo sería elegible para la certificación.
- d. Solamente aún capturado por buques en el Registro Regional de Buques de la CIAT sería elegible para la certificación.
- e. El aún sería certificado solamente si cumpliera con todos los siguientes criterios:
  - i. Fue capturado en el Océano Pacífico oriental por un buque en el Registro Regional de Buques de la CIAT;
  - ii. No fue capturado en contravención de una resolución de la CIAT sobre:
    - a. la conservación de los atunes aleta amarilla y patudo;
    - b. captura incidental;
    - c. tiburones y aves marinas; y
  - iii. Si fue capturado en la pesca asociada con delfines, el capitán de pesca a bordo del buque figura en la lista de capitanes calificados del APICD.

Al ser adoptada una nueva medida de la CIAT o del APICD, esta lista sería revisada y, en caso necesario, enmendada.

### **3. SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO**

- a. Los sistemas de certificación y seguimiento serían aplicados y administrados de forma similar a los actuales sistemas de certificación *dolphin safe* y de seguimiento y verificación del APICD, pero serían operados independientemente de esos sistemas.
- b. Cada autoridad nacional competente sería responsable de aplicar el sistema en su territorio. Los programas nacionales adoptados para cumplir con estas responsabilidades deberían incluir auditorías periódicas y revisiones in situ. Además, las Partes deberían desarrollar un sistema internacional de verificación.
- c. El sistema de certificación sería revisado periódicamente por un grupo de trabajo *ad hoc* conjunto CIAT-APICD, a fin de evaluar la efectividad del sistema y sus procedimientos, y de hacer recomendaciones a las Partes en caso necesario.
- d. La Secretaría de la CIAT sería responsable de verificar la validez de los certificados.

### **4. PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN**

- a. Los procesadores de aún deberían mantener registros suficientemente completos como para permitir determinar el punto de origen del aún procesado.
- b. Las Partes deberían utilizar el programa de certificación para promover la captura y comercialización del aún capturado de conformidad con las normas pertinentes de la CIAT y del APICD.

### **5. PUBLICIDAD**

- a. Se daría publicidad al sistema de certificación y sus beneficios mediante la provisión de información a entidades gubernamentales y no gubernamentales interesadas, empresas involucradas en la captura, comercio, procesamiento y venta del aún y sus productos, organizaciones de pescadores, y organizaciones no gubernamentales.

## Anexo 2.

### Preocupaciones preliminares de EE.UU. con respecto al sistema de certificación « amigo del ecosistema » propuesto (no en orden de prioridad)

1. Las OROP podrían no ser los foros más apropiados para establecer certificaciones de este tipo. El ecoetiquetado es visto por muchos como ideado para ser un planteamiento basado en mercados para mejorar la sostenibilidad de una pesquería y/o prácticas de pesca que implica que el consumidor premia a aquellos miembros de la comunidad pesquera que practican prácticas de pesca responsables. En este caso, la certificación « amigo del ecosistema » que fue inicialmente descrito para cubrir lances de todos tipos, premiaría al *estatu quo* en la pesquería y podría no mejorar la sustentabilidad de las prácticas de pesca usadas, particularmente con respecto a la captura incidental. Cualquier iniciativa de este tipo debería ser usada como oportunidad para promover prácticas de pesca más sustentables en la pesquería de cerco.
2. Es prematuro buscar acuerdo para poner un sistema de este tipo en vigor a menos que y hasta que el APICD y la CIAT acuerden en sus contextos respectivos objetivos específicos a nivel de ecosistema, decidan sus prioridades relativas, y promulguen "medidas" específicas para poner estos objetivos en práctica. En este momento Estados Unidos ve muy poco establecido que pudiera razonablemente recibir una designación « amigo del ecosistema », bajo cualquier definición razonable de este término.
3. La base científica del sistema descrito en 2 arriba dependerá principalmente de los criterios para la certificación detallados en el Documento MOP-21-8 bajo el punto 2. Estos criterios no son presentados específicamente sino que se refieren generalmente a medidas del APICD y la CIAT sobre la conservación de aleta amarilla y patudo, captura incidental, y tiburones o aves marinas. Ya que estas medidas cambian regularmente, es razonable que sean citadas de esta forma, pero en este momento las medidas en vigor no asegurarían ninguna característica de la captura a nivel ecosistémico.
4. Estados Unidos señala que las resoluciones acordadas por la CIAT que tratan de las especies de captura incidental se enfocan predominantemente en la mitigación, y no prevención, de los impactos.
5. Una terminología tal como “conforme a la CIAT y APICD” para el sistema de certificación en lugar de « amigo del ecosistema » podría ser más apropiado. Fundamento:
  - Las medidas de conservación y ordenación de los atunes aleta amarilla y patudo adoptadas por la CIAT en la resolución C-09-01 serán evaluadas de nuevo en 2011 y no queda claro cuáles efectos tendrán sobre los ecosistemas o los stocks.
  - Una terminología específica por OROP evitaría conflictos potenciales con pesquerías gestionadas por otras OROP.
  - Una terminología específica por OROP podría brindar más claridad para los consumidores que ya están inundados por múltiples etiquetas en los productos (certificado por MSC, *dolphin safe*, en la lista de Seafood Watch, etcétera.).
6. Si se adoptara alguna versión de certificación « amigo del ecosistema » (o término alternativo), la implementación a largo plazo podría ser problemática. Fundamento:
  - Ocuparía tiempo cambiar los criterios para el sistema de certificación, una vez establecidos.
  - Cada vez que la CIAT o el APICD adoptase nuevas medidas que afecten los criterios iniciales, aún que no satisficiera más los criterios de certificación seguiría siendo comercializado como « amigo del ecosistema » hasta que se puedan cambiar las reglas. Esto llevaría a que los consumidores desconfiasen del proceso de certificación y la etiqueta y sería contraproducente para el sistema de certificación.
7. Es posible que no todas las partes puedan participar en una certificación de este tipo, por lo tanto ne-

cesitaría ser voluntaria. Un programa tal de certificación necesitaría también ser apoyado por un presupuesto externo, separado de aquél del APICD.

8. El sistema internacional de verificación será por supuesto un componente esencial, si se aprueba este sistema, y asimismo necesita ser presentado en detalle y por adelantado, con todas las partes participando de acuerdo sobre el proceso y con apoyarlo plenamente.

No es claro, y necesita serlo, que este sistema, de ser aprobado, se aplicará a todo el atún capturado con red de cerco, en lugar de solamente pescado capturado sobre delfines bajo los auspicios del APICD. Esto debería quedar explícito en los términos, de principio a fin, para que no haya ambigüedad.

9. De ser aprobado, este sistema debería estar también disponible a la pesquería de palangre.
10. No se ha propuesto una definición de « ecosistema », « amigo », o « sustentable » en estos documentos. Sería necesario desarrollar definiciones claras para abordar una multitud de temas, incluidos los siguientes: a) ¿Incluye « ecosistema » atunes de todo tamaño y hábitat?; b) ¿Cómo incorporaría « ecosistema » especies no objetivos como tiburones, tortugas, y aves marinas; c) ¿Cómo se aplicaría esta certificación a la pesquería de cerco cuando el atún patudo se encuentra actualmente sujeto a sobrepesca y está sobrepescado según la CIAT, y a esas medidas actuales de conservación y ordenación de atunes de la CIAT que son menos rigurosas que aquéllas propuestas por los científicos de la CIAT?; d) ¿Cómo se lograría certificación y responsabilidad por el cumplimiento?; y e) ¿Cómo se abordarían las preocupaciones de juveniles y pesca sobre plantados?
11. De ser adoptado, la etiqueta amigo del ecosistema debería ser usada en paralelo con la etiqueta *dolphin safe*, y no como sustituto o reemplazo. Asociación con la etiqueta *dolphin safe* debería ser limitada lo más posible.
12. La generación de preferencia por el consumidor en el mercado con este tipo de etiqueta no está siempre garantizado. Por ejemplo, no queda claro si una etiqueta de este tipo lograría el objetivo deseado en el mercado de EE.UU.